



RESOLUCIÓN No. 000372

20 MAY 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL PARA EL
TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

EL RECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 03 de 2014, Artículo 23, literales a), d), y g), en concordancia con las Leyes 1503 de 2011¹, 1562 de 2012² y 2050 de 2020³; los Decretos 614 de 1984⁴, 1295 de 1994⁵, 2851 de 2013⁶, 1072 de 2015⁷ y 1079 de 2015⁸, Libro 2, parte 3, título 2; la Resolución 1565 de 2014⁹ y demás normas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Plan Estratégico de Seguridad Vial que sean aplicables a la Institución; y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 8 de la Ley 1503 de 2011, modificó el artículo 117 de la Ley 30 de 1992 estableciendo que el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) determinará las políticas de bienestar universitario y de prevención vial, que deben ser aplicadas en las Instituciones de Educación Superior.
2. En desarrollo de lo anteriormente ordenado, el Acuerdo 3 de 2013 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) en su artículo primero modificó el artículo 19 del Acuerdo 03 de 1995, quedando de la siguiente manera *"Las Instituciones de Educación Superior se ocuparán de procesos formativos de enseñanza y aprendizaje en hábitos, comportamientos y conductas orientadas a la adopción de pautas de seguridad en la vía y a la concientización sobre los riesgos que se pueden generar con conductas y hábitos inapropiados"*.
3. El Decreto Reglamentario 2851 de 2013 en su artículo 10 señaló que *"Los Planes estratégicos de Seguridad Vial adoptados por las entidades, organizaciones o empresas que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posean, fabriquen, ensamblen, comercialicen, contraten, o administren flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contraten o administren personal de conductores, tanto del sector público como privado deberán adecuarse a lo establecido en las líneas de acción del Plan Nacional de Seguridad Vial 2011 - 2016 o al documento que lo modifique o sustituya y deberán adaptarse a las características propias de cada entidad, organización o empresa."* (Negrillas fuera de texto)

¹ Ley 1503 de 2011 - Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones.

² Ley 1562 de 2012 - Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

³ Ley 2050 de 2020 - Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito.

⁴ Decreto 614 de 1984 - Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.

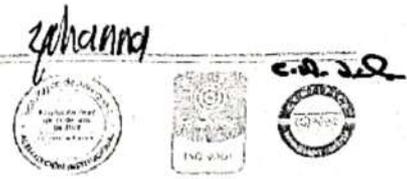
⁵ Decreto 1295 de 1994 - Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.

⁶ Decreto 2851 de 2013 (Diciembre 1). Por el cual se reglamentan los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10, 12, 13, 16 y 19 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

⁷ Decreto 1072 de 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

⁸ Decreto 1079 de 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.

⁹ Resolución 1565 de 2014 - Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.





0 0 0 3 7 2

4. De acuerdo con lo anterior, el Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, para dar cumplimiento a la Resolución 1565 de 2014, “por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, implementará y desarrollará los lineamientos de seguridad vial institucionales, en concordancia define políticas, programas, planes y acciones encaminadas a prevenir accidentes de tránsito y reducir la accidentalidad vial o disminuir los efectos que esta pueda generar.
5. Atendiendo a las anteriores disposiciones, como garantía de los derechos fundamentales a la información, la movilidad y la vida, se hace necesario la expedición de los siguientes lineamientos generales en pro de coadyuvar con las políticas y programas del Estado sobre la seguridad vial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la política de seguridad vial, para el Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria como se describe a continuación:

**POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL - TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA –
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, se compromete en la implementación de estrategias, acciones y mecanismos que permitan mitigar la materialización de accidentes viales, que puedan afectar a los colaboradores, contratistas y a estudiantes en las diferentes áreas, lugares, vías donde desarrollan actividades.

Cumpliendo los requisitos legales aplicables y asignando los recursos necesarios para establecer actividades de promoción y prevención de accidentes viales, todo el personal directo e indirecto incluyendo personal administrativo, docentes, contratistas y estudiantes son responsables en la participación de estas que se programen y desarrollen en la entidad.

Mediante la adopción de esta política, la institución busca promover conductas y hábitos de seguridad vial.

Por lo anterior;

- ✓ Todos los conductores del Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria y aquellos funcionarios que por su rol en la vía deban conducir un vehículo para realizar trayectos misionales y los contratistas que transportan a miembros de la Institución o a terceros, tienen la responsabilidad y el compromiso de cumplir con lo establecido en esta política y en la legislación vigente.



✓ Para contribuir con la política y ejecutar todas las labores en materia de seguridad en forma segura y eficiente se establece lo siguiente:

- Todo el personal directo e indirecto incluyendo personal administrativo, docentes, contratistas y estudiantes, son responsables de minimizar los riesgos derivados del comportamiento de los actores de la vía por incumplimiento o desconocimiento de las normas de tránsito.
- Propiciar acciones de educación a los diferentes actores de la vía existentes en la organización.
- Se ejecutará un programa de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos propios de la institución, de manera oportuna y eficaz, exigiendo también a los contratistas de servicios de transporte, la adopción del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Ante la posible ocurrencia de Accidentes de Tránsito en el desarrollo de las actividades misionales de la Institución y que comprometan la seguridad y salud de los colaboradores, el Tecnológico de Antioquia, responderá con prontitud los requerimientos de las entidades que así lo soliciten.
- Obedecimiento de las normas y regulaciones en temas de seguridad vial, emanadas por las entidades que regulan la materia.
- Generación de acciones de mejoramiento continuo, orientadas al fortalecimiento constante del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).

En cumplimiento de la Resolución 1565 de 2014, se definen las siguientes políticas de regulación:

1. Promoción y Prevención del consumo de alcohol, drogas y/o sustancias psicoactivas

El Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, consciente de la importancia de establecer una política para reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas (SPA), asume una posición de prevención de la enfermedad y promoción de la salud, a través de la generación de hábitos de vida saludables, cuyo principal objetivo es promover el bienestar laboral de los colaboradores, dicha política será dada a conocer a todas las partes interesadas para que sea cumplida; las medidas establecidas para cumplir con este objetivo son:

- Ningún colaborador podrá operar vehículos o cualquier medio de transporte durante su jornada laboral bajo los efectos del alcohol, drogas y/o alguna sustancia psicoactiva o medicamento que pudiera afectar su capacidad para trabajar de manera segura.



- Todo colaborador, contratista o cualquiera sea la forma de vinculación con la institución deberá participar en las diferentes actividades de promoción y prevención que se programen sobre los riesgos y peligros del consumo abusivo de alcohol o cualquier tipo de sustancia psicoactiva, y la prohibición de realizar labores bajo sus efectos.

2. Regulación de horas de conducción y descanso

Bajo los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST- y el Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV-, se realizarán programas para el control, eliminación y mitigación de los factores causantes de accidentes de tránsito, los cuales pueden llegar a afectar a los colaboradores y/o terceros.

Consecuente con lo anterior, se programarán los turnos de labor de los conductores de manera que se propicie en cumplimiento de ocho (8) horas de descanso diarias y se promocionará la práctica de pausas activas.

3. Regulación de la velocidad

Bajo los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST- y el Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV-, se realizarán campañas de prevención para el control de la velocidad.

Sin excepción, todos los conductores del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria y aquellos funcionarios que por su rol en la vía deban conducir un vehículo para realizar trayectos misionales y los contratistas que transportan a miembros de la Institución o a terceros, tienen la obligación de no exceder los límites de velocidad establecidos para las vías residenciales y/o escolares, urbanas, municipales, departamentales, y nacionales, y demás normatividad vigente en materia de tránsito y transporte, so pena de incurrir en las sanciones administrativas impuestas por parte de las autoridades de tránsito.

En ningún caso un vehículo al servicio de la institución deberá exceder la velocidad de:

- 10 km/h en vías internas de la institución
- 30 km/h en zonas escolares o residenciales
- 60 km/h en vías urbanas y carreteras municipales
- 80 km/h en carreteras nacionales o departamentales

4. Uso del cinturón de seguridad

Los Accidentes de Tránsito son una de las principales causas de muerte y lesiones a nivel mundial; por ello el Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria, se ha comprometido a establecer y seguir las buenas prácticas para la conducción segura y define:



000372

- Promover por medio de campañas educativas, el uso de los cinturones de seguridad en los vehículos propios de la institución, en los vehículos de los colaboradores y en el transporte público en los casos que aplique.

5. Uso de equipos de comunicaciones móviles mientras se conduce

Durante la conducción de vehículos, se limita el uso de equipos de comunicación:

- Los teléfonos móviles, asistentes digitales personales (PDA), dispositivos de mano, tabletas, dispositivos convergentes, dispositivos de mensajes de texto, computadoras y otros dispositivos electrónicos móviles (ya sea de otra persona o de propiedad de la institución) no deben ser manipulados cuando el vehículo está en movimiento.
- Se permite el uso de dispositivos de manos libres para recibir llamadas.

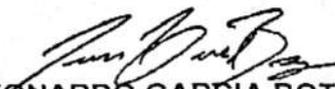
6. Reporte de eventos relacionados con la seguridad vial

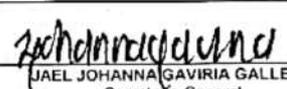
Todos los colaboradores del Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria, deberá reportar oportunamente cualquier acto inseguro por parte de algún actor vial que haga parte de la Comunidad Universitaria y que atente contra los principios de la seguridad vial, para tal efecto, informará la situación al área de Bienestar Laboral y Seguridad y Salud en el Trabajo adscrita a la Coordinación de Gestión Humana.

20 MAY 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición:

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


LEONARDO GARCÍA BOTERO
Rector

		
JAEL JOHANNA GAVIRIA GALLEGO Secretaría General	SANDRA MÓNICA BECERRA GARCÍA Coordinadora Jurídica	LUZ ASTRID CASTRILLON LONDOÑO Coordinadora Gestión Humana
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes de acuerdo con cada una de las competencias y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		

